

## AUTO No. 04176

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Ley 1437 del 2011, y

### CONSIDERANDO:

### ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, realizó vista técnica de control y seguimiento el día 10 de octubre de 2012, a la sociedad denominada **PROCESADORA DE ALIMENTOS AROMA FRANCES SAS**, ubicado en la carrera 24 No. 65 - 26 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, y con fundamento en esta se emitió el Concepto Técnico No. 5221 del 31 de julio de 2013, en el cual se estableció lo siguiente:

"(...)

### 5. CONCLUSIÓN:

- *En la visita técnica se evidenció que el establecimiento **PROCESADORA DE ALIMENTOS AROMA FRANCES SAS**, ubicado en la **Carrera 24 No. 65-26**, no cuenta con el registro del aviso publicitario ante esta entidad y excede el número de avisos permitidos por fachada.*

"(...)"

**AUTO No. 04176**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- *Artículo 7 del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000) ya que excede el número de avisos permitidos por fachada de establecimiento.*
- *Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría.*

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. Responsables.** *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de Pendón sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**AUTO No. 04176**

**“ARTICULO 21. —Responsables.** Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se dispone, el que registra o en su defecto el anunciante.”.

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

*Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”*

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

*“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”*

En mérito de lo expuesto,

**AUTO No. 04176  
DISPONE:**

**PRIMERO.-** Ordenar a la sociedad denominada **PROCESADORA DE ALIMENTOS AROMA FRANCES SAS**, identificada con Nit. No. 900419913-4, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES VAQUIRO** o quien haga sus veces, como Medida Preventiva, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Avisos, que anuncian:

**“Aviso 1: PANADERIA, CAFETERIA, RESTAURANTE, SALON DE ONCES AROMA FRANCES PASTELERIA”**

**“Aviso 2: PASTELERIA AROMA FRANCES”**

Instalados en la carrera 24 No. 65 – 26 de la localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad; en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados, a costa de la sociedad denominada **PROCESADORA DE ALIMENTOS AROMA FRANCES SAS**, identificada con Nit. No. 900419913-4, representada legalmente por el señor **JORGE ELIECER TORRES VAQUIRO** o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente auto señor **JORGE ELIECER TORRES VAQUIRO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.451.108 en calidad de representante legal de la sociedad denominada **PROCESADORA DE ALIMENTOS AROMA FRANCES SAS**, identificada con Nit. No. 900419913-4 o quien haga sus veces, en la carrera 24 No. 65 – 26 de la Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad; conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 04176**

**CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de julio del 2014**

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*EXPEDIENTE: SDA – 08 – 2014 - 402*

<b>Elaboró:</b> Stefany Alejandra Vence Montero	C.C:	1121817006	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/02/2014
<b>Revisó:</b> Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/07/2014
<b>Aprobó:</b>  Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/07/2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

21 JUL 2014

En Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de

\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la

dicha providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila O.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

PROCESADORA DE ALIMENTOS AROMA FRANCES SAS  
CRA 24 No. 65-26

Ciudad

**Ref. Comunicación No. SCAAV-04176 del 2014**

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No SCAAV-04176 de 10,- julio - 2014 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,



**Fernando Molano Nieto**  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL